

RESOLUCIÓN N°...148.../2.025.-

“POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PARA EL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL”

SALTOS DEL GUAIRÁ, 07 de octubre del 2.025.-

VISTO: El Informe N° 20/2.025 de fecha 03/10/2.025 presentado por Memorando UOC N° 30/2.025, para la contratación del “SERVICIO DE FUMIGACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL”, Rubro 245 PAC/ID N° 474.435, en la modalidad “Licitación de Menor Cuantía Nacional”, y; -

CONSIDERANDO:

QUE, se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo en cuestión, que en la Apertura de Ofertas de fecha 26/09/2025 llevado adelante en el marco de la “Licitación de Menor Cuantía Nacional” Rubro 245 PAC/ID N° 474.435, “SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL”, se ha recepcionado 01 (uno) oferta, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)	3200078-2	0984-988853	licitaciones@consermar.com.py

OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: En cuanto al precio ofertado:

OFERENTES:	MONTOS
MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)	Gs. 3.450.000 -(Guaraníes tres millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA incluido.

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros reglados por el Art. 71 del Decreto N° 2.264/24, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión, con relación a la oferta recibida, en este caso no se realiza ninguna observación. -----

QUE, en el apartado 2. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos de **Carácter Sustancial;** conforme se observa en el procedimiento de verificación de la oferta, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 78° del Decreto N° 2264/24 y demás disposiciones que rigen en materia de Contrataciones Públicas, sin ninguna observación y conforme a lo cotejado la oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato. -----



Abg. Luz M. Teresita Torres
 Miembro
 Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MADAVALCÁZ
 Secretario
 Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
 Miembro
 Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
 Presidente
 Consejo de Administración

QUE, conforme se observa del repaso de las actuaciones antecedentes en el procedimiento de evaluación, en el apartado **3. Verificación de las Ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC**, se observa que por **Nota N° 27/2025**, de fecha 02 de octubre de 2025 se procede a solicitar a la empresa **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)** la presentación de los siguientes:

1. Conforme al PBC del presente llamado, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:

- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente.
- Declaración Jurada del oferente en la cual manifiesta que posee capacidad suficiente para proveer los bienes ofertados en cantidad, tiempo y forma requerido.
- Experiencia en la provisión del servicio de fumigación de oficinas y/o edificios, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas o contratos, cualquiera de ellas con sus respectivas recepciones finales realizadas con entidades públicas y/o privadas equivalentes al 50% como mínimo del monto total a contratar, se tendrá en cuenta el promedio de los últimos 3 (tres) años 2022, 2023 y 2024 para el cumplimiento de este requisito.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Certificado de registro de la Entidad Comercial expedido por el MSP y BS/DIGESA, debiendo presentar las copias autenticada de los registros correspondientes.
- Constancia de inscripción expedido por el MADES – Licencia ambiental expedida por el MADES.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)** nota mediante ingresada en fecha 05 de octubre del corriente, ha respondido y presentado en tiempo y forma lo requerido por la convocante.

QUE, en el marco de la evaluación de la oferta, se observa que el comité de evaluación prosiguió con el análisis y verificación de la planilla de precio presentada por el oferente **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)**, se observa que el procedimiento de evaluación de Ofertas sigue su curso luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistente. -----

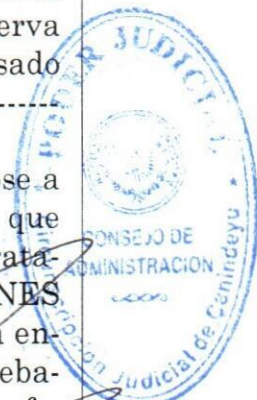
Luego se observa que el procedimiento de evaluación siguió su curso, pasándose a verificar los precios ofertados de acuerdo con la Res. DNCP N° 454/24, Art. 4°, que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", bajo el criterio que en contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al -25% para ofertas por debajo del precio referencial y del +15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, no ad-

Abg. Luz M. Teresita Torres P.
Miembro
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MARDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith B. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Ríquez M.
P.
Consejo de Administración



virtiéndose inconsistencias en los precios que comprometan la ponderación positiva de los mismos . -----

El informe asimismo revela que se ha verificado y analizado la experiencia del referido oferente, conforme a las copias de contratos y/o recepciones finales que avalan la experiencia requerida, se realizó además evaluaciones del aspecto legal, aspectos económicos, técnicos, prohibiciones y limitaciones del llamado de referencia, las especificaciones técnicas y otros requisitos establecidos en el PBC, de lo que se puede afirmar a priori que el oferente, **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)**, posee el perfil a modo de calificar como proveedor del servicio requerido. -----


QUE, en efecto, la inferencia y recomendación del comité de evaluación no merece reparos, puesto que responde a lo establecido en el Art. 55° de la Ley 7021/2022“DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, además de cumplir con el Art. 4°, Inc. c) de la misma Ley; **Economía, Eficiencia y Eficacia**: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos. -----


Examinamos, que la oferente **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)** cumplió integralmente con los requisitos solicitados en las bases concursales, además se asume que dicha propuesta contiene las mejores condiciones, puesto que cumple con los supuestos legales, financieros, de experiencia y técnicos estipuladas en el pliego de bases y condiciones, y en la reglamentación correspondiente; así mismo, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en base al resultados del análisis realizado recomienda la Adjudicación de la “**Licitación de Menor Cuantía Nacional**” Servicio de Fumigación en el Palacio de Justicia de Saltos del Guairá – Plurianual., Rubro 245 PAC/ID N° 474.435, a la empresa **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, (CONSERMAR)**, por tanto, el Consejo de Administración de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, como máxima autoridad institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, y conforme a lo evaluado pasa a acompañar la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de Ofertas, consecuentemente, corresponde aprobar la adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional: “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL GUAIRA-PLURIANUAL**”, Rubro 245 PAC/ID N° 474.435, en la forma y por los fundamentos expuestos. -----

✓ POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3.248/2.025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.408/2.024 “**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.025**”. -----


**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ
RESUELVE:**

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Licitación Pública Nacional “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SALTOS DEL**


Lic. VALDIVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración


Abg. Luz M. Teresita Torres
Miembro
Consejo de Administración


Abg. Gustavo H. Brites M.
Presidente
Consejo de Administración


Abg. ... Martínez
Miembro
Consejo de Administración



GUAIRA-PLURIANUAL”, Rubro 245 PAC/ID N° 474.435, a **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO**, con RUC N° 3200078-2, (CONSERMAR), cuyo representante legal es la señora, **MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO** con C.I. N° 3.200.078, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones), hasta el monto máximo de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. -----

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial, a suscribir el Contrato de prestación de servicios, con la Empresa Adjudicada, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (veinte millones), hasta el monto máximo de Gs. 40.000.000 (cuarenta millones), desde la suscripción hasta 31 de diciembre de 2.028. -----

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Abog. Jorge Daniel Bartomeut. -----

ART. 4° **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente resolución al Objeto del Gasto 245 – “**Servicio de limpieza, aseo y fumigación**”, Circunscripción Judicial de Canindeyú. -----

ART. 5° **ANÓTESE**, y una vez cumplido, archívese. -----



[Signature]
Abg. Luz M. Teresita Torres P.
Miembro
Consejo de Administración
[Signature]
Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

[Signature]
Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

[Signature]
Abg. Gustavo M. Brites W.
Presidente
Consejo de Administración